

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 2018-00731-00

En atención al poder especial otorgado por la Directora regional de crédito y cartera, de la sucursal regional eje cafetero de Bancoomeva S.A, a ZULUAGA MAESE S.A.S, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por ésta en cuanto al envío del expediente digital, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Conforme al artículo 76 del C.G.P, reconoce personería a ZULUAGA MAESE S.A.S, para que actúe en representación de la parte ejecutante.

Segundo: Teniendo en cuenta la petición del apoderado judicial de la parte ejecutada, por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se dispone le sea remitido a su dirección electrónica¹, el link del presente proceso para los efectos pertinentes.

Notifíquese,


JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ
JUEZ.-

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 043 DE 19 DE MARZO
DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ - gerencia@zuluagamaese.com - Abogado2@zuluagamaese.com - abogado3@zuluagamaese.com